

ven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1983.—El Director, Rafael García Faure.

ANEJO NUMERO 1

Apartado A

- Tema 1. El Estado. Concepto y elementos.
 Tema 2. La Constitución. Concepto y clases.
 Tema 3. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Los Poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
 Tema 4. La Corona. Significado. Sucesión y regencia. Atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
 Tema 5. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno.
 Tema 6. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras Unidades administrativas.
 Tema 7. La Administración Periférica del Estado. Los Gobernadores civiles. Otros Organos Periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los Departamentos ministeriales. Los Organos Colegiados de la Administración Periférica del Estado.
 Tema 8. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y competencia. Estatutos de Autonomía. Control de actividades de las Comunidades Autónomas.
 Tema 9. Administración Local. Provincias y municipios. Sus Organos de Gobierno.
 Tema 10. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

Apartado B

- Tema 11. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Organización y competencias. La Dirección General de Política Alimentaria: Organización y funciones.
 Tema 12. Instituto Nacional de Denominaciones de Origen: Antecedentes, organización y funciones.
 Tema 13. Denominaciones de origen existentes en la actualidad. Concepto, su reconocimiento y finalidades.
 Tema 14. Denominaciones de origen de vinos. Antecedentes. Denominaciones de origen en la actualidad.
 Tema 15. Denominaciones de origen de otros productos. Protección de la calidad de los productos agrarios en el ámbito nacional e internacional.
 Tema 16. Los Consejos reguladores. Organización y competencias.
 Tema 17. La Ley 26/1970 y su Reglamento. Estructura y fines.
 Tema 18. Ley de Procedimiento Administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958. Su contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
 Tema 19. Personal al servicio de la Administración Pública. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
 Tema 20. El contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidades de los funcionarios.

13811 RESOLUCION de 26 de abril de 1983, del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos con carácter restringido.

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Auxiliares Administrativos en la plantilla del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1961, de 26 de diciembre, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convoca una plaza de las Escalas de Auxiliares Administrativos vacante en la plantilla del Organismo.

1.1.2 A la plaza convocada en el turno restringido podrán presentarse los aspirantes que cumplan los requisitos generales y los que se reflejan en el apartado 2.2 de la presente convocatoria. La vacante no cubierta en el turno restringido se incrementará al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes al turno restringido.

1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determine el artículo 53 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado, o de la Administración Local, a lo establecido en la Ley 20/1962, de 9 de junio, y en todo caso, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

1.3 Sistema selectivo.—La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorias cada una de los ejercicios.

a) Fase de convocatoria:

Primer ejercicio: Consistirá en la copia durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto a máquina manual y 280 pulsaciones por minuto en máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de que a tal efecto se haya provisto.

Segundo ejercicio: Consiste en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará mecanográficamente, en el tiempo máximo de media hora.

Tercer ejercicio:

a) Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido al azar entre los que figuran en el apartado A del anejo número 1, en el tiempo máximo de una hora.

b) Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, elegido al azar entre los que figuran en el apartado B del anejo número 1, en el tiempo máximo de una hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar, o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso, o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener la condición de personal eventual, interino o contratado en régimen de derecho laboral en el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, encontrándose desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 Formalización.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

c) Datos suplementarios de carácter particular.

3.2 *Organos a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Director del INDO, calle Dulcinea, 4, Madrid-20.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INDO o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar en la instancia que se presenta a «oposición restringida de Auxiliares administrativos».

3.5 *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de pesetas 500.

3.6 *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INDO o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de la imposición.

3.7 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advertiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del INDO aprobará la lista provisional de admitidos o excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de su publicación ante el Ilustrísimo señor Director del INDO.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del INDO y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto como sigue.

Presidente: El Ilustrísimo señor Director del INDO o el funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de la Escala Técnica de la Administración del INDO.

Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos del INDO que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses, ni ser inferior a seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamientos.*—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar, en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

6.8 *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION

7.1 *Fase de oposición.*—Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario en la fase de oposición aprobar cada uno de ellos para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media aritmética de la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal. La calificación del aspirante aprobado deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación al menos de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. En caso de empate el Presidente del Tribunal gozará de facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Organismo los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los documentos anteriormente definidos podrán sustituirse por una certificación de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en el punto 2) de las bases.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará

propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramientos.*—Aprobada por el ilustrísimo señor Director del INDO la propuesta formulada por el Tribunal y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderán los correspondientes a nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales previamente habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 8.º-5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican el derecho de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1983.—El Director, Rafael García Faure.

ANEJO NUMERO 1

Apartado A

Tema 1. El Estado. Concepto y elementos.

Tema 2. La Constitución. Concepto y clases.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Los Poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.

Tema 4. La Corona. Significado. Sucesión y regencia. Atribuciones del Rey. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno.

Tema 6. El Presidente del Gobierno. Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros, los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

Tema 7. La Administración periférica del Estado. Los Gobernadores civiles, otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los departamentos ministeriales. Los órganos colegiados de la Administración periférica del Estado.

Tema 8. Las Comunidades autónomas: Naturaleza y competencia. Estatutos de Autonomía. Control de actividades de las Comunidades autónomas.

Tema 9. Administración Local. Provincias y municipios. Sus órganos de gobierno.

Tema 10. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de Comunidades autónomas.

Apartado B

Tema 11. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organización y competencias. La Dirección General de Política Alimentaria. Organización y funciones.

Tema 12. Instituto Nacional de Denominaciones de Origen. Antecedentes, organización y funciones.

Tema 13. Denominaciones de origen existentes en la actualidad. Concepto, su reconocimiento y finalidades.

Tema 14. Denominaciones de origen de vinos. Antecedentes. Denominación de origen en la actualidad.

Tema 15. Denominaciones de origen de otros productos. Protección de la calidad de los productos agrarios en el ámbito nacional e internacional.

Tema 16. Los Consejos Reguladores: Organización y competencias.

Tema 17. La Ley 25/1970 y su Reglamento. Estructura y fines.

Tema 18. Ley de Procedimiento Administrativo: La Ley de 17 de julio de 1958. Su contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 19. Personal al servicio de la Administración Pública. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

Tema 20. El contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidades de los funcionarios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12891

(Conclusión.)

RESOLUCION de 7 de abril de 1983, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales). Convocatoria ámbito nacional, excepto Cataluña y País Vasco (En suplemento se publica la lista provisional de aspirantes admitidos, turno libre, desde Parente Dasilva, José, a Zurrón Ríos, Francisco. Relación provisional de excluidos a pruebas selectivas (turnos libre y restringido). La relación provisional de preseleccionados y turno de promoción interna de la Escala de Clasificación y Reparto a la de Oficiales y relación de candidatos preseleccionados (turno promoción interna), Subalternos y Ayudantes a Oficiales.

Por Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial de Estado» número 193, de 13 de agosto del mismo año), se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas en las distintas provincias españolas, excepto Cataluña y País Vasco, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Oficiales—, estableciéndose en la norma 4.1 que la lista provisional de admitidos y excluidos del turno libre y restringido se publicarían en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de lo establecido, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por distintas causas, ambas relacionadas por orden alfabético de apellidos, con indicación de fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad, número de instancia y lugar de examen. Con los mismos datos se publican los participantes en el turno restringido anunciado. Asimismo se da a conocer la relación provisional de preseleccionados por el turno de promoción interna con la puntuación obtenida, según se previene en la norma 4.1 de dicha Resolución; se publican relaciones independientes de los tres turnos.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta uno, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, las plazas definitivas de esta convocatoria se fijan en 320, distribuidas de la siguiente forma: 128, para la promoción interna; 31, para el turno restringido, y 161, para el turno libre.

Contra las mencionadas listas podrán los interesados interponer, las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones indicadas se justificarán mediante envío de fotocopia de resguardo de opositor en todos los casos, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia del título en aquellos que tal circunstancia lo requiera.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1983.—El Director general, P. D., el Secretario general, Antonio M. Rivero.

Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

13812

RESOLUCION de 5 de mayo de 1983, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Profesor adjunto, contratado por cinco años vacantes en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, por la que se fija la fecha del sorteo de candidatos.

Nombrados por Resoluciones de 28 de febrero y 28 de abril últimos, los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Profesor adjunto, contratado por cinco años, vacantes en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, y de conformidad con la norma 6.5 de la Orden de convocatoria de fecha 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 154), corregida de errores en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de julio, se cita a los opositores admitidos para las once horas del día 30 de mayo, en la Dirección General de la Marina Mercante (Rulz de Alarcón, 1), con el fin de efectuar el sorteo público que establezca el orden de actuación de los mismos dentro de cada Adjuntía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—Por los Presidentes de los Tribunales, el Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas, Luis Rodríguez Domínguez.